



De oficio

Para el bienio de 1869 y 70.

El Ciudadano Carlos Ramon de la Fuente Escribano Privativo del Cremen & Certifico; que en el juicio criminal seguido de oficio contra Bernardo Santana por haber muerto a Bonifacio Perer, se halla la Sentencia y Resolucion Superior, que copiadas a la letra son del tenor

Sentencia siguiente — En la causa criminal seguida de oficio contra Bernardo Santana Cabo del batallon Jendarmes de a caballo por haber muerto a Bonifacio Perer en la noche del dia 11 de Setiembre del año corriente — Seguida la causa con arreglo a lo que dispone el Libro Tercero, Seccion Promera, Titulo Primero del Código de Enjuiciamientos Penal

Vistos y considerando: Primero, que el cuerpo del delito se halla comprobado por el reconocimiento que se hizo de la certificación de los facultados de f y del reconocimiento del arma de f, cuyos documentos califican las heridas de necesidad mortal: Segundo, de las declaraciones de f^o y f^o de Nicolasa Hidalgo y Narciso Ramirez, testigos presenciales del homicidio perpetrado por Don Bernardo Santana; y que ademas testigos Mariano Masias, Doctor Don Mariano Docarmo y Juan Portugal, todos afirman que vieron a los Soldados con espaldas desnudas entrar en la picarderia, y que oyeron entonses decirles de que Santana habia muerto a Bonifacio Perez, esto uniformes y contentos en cuanto a la persona, al hecho, al tiempo y lugar, lo que forma

plena prueba, segun lo dispuesto
 en el artículo veinte uno del Cód-
 igo de Enjuiciamientos, y lo que
 se halla corroborado por el cargo
 de f. entre el reo Santana y Jac-
 ciso Abiáza; a' que durante el
 término de prueba, el reo no
 ha producido ninguna; Fere-
 ro, que siendo un homicidio com-
 probado el perpetrado por San-
 tana en la persona de Boni-
 facio Perre, conforme a' lo pedi-
 do por el Ministerio Fiscal se
 le debe aplicar la pena de peni-
 tenciaria en tercer grado, segun
 lo dispuesto en el artículo docien-
 tos treinta del Código Penal.

Por estos fundamentos, Alaba-
 ro que debe condenar y condena
 al reo Bernardo Santana por
 el delito de homicidio cometido
 en la persona de Bonifacio P



De oficio.

Para el bienio de 1869 y 70.

... a la pena de penitenciar...
... grado y en el término me...
... según lo que dispone el...
... artículo doscientos treinta del...
... Código Penal — Como del...
... mario no resulte culpable...
... alguno contra los detenidos que...
... damos Carlos Lulla y Sa...
... Aliaga, ni contra los...
... cleros Feliciano Pérez y Man...
... el Proclenio; pongase a li...
... dos primeros en libertad y a...
... posición del jefe de su cargo...
... y a los segundos se les cancele...
... la fianza de haber que tiene...
... prestada. Quere en Consejo...
... al Superior Tribunal...



De oficio

Para el bienio de 1869 y 70.

caso de no ser apelado. E por es-
 ta mi sentencia definitivamente
 juzgando, así lo proveo y
 mando administrando justicia
 a nombre de la Nación y haci-
 endo audiencia pública en la
 Sala de mi despacho, en Are-
 quipa a diecinueve días del mes
 de Diciembre de mil ochocien-
 tos sesenta y nueve = Manuel
 José Gutiérrez Cossio = Dio
 y pronunció la anterior sen-
 tencia el Señor Doctor Don Ma-
 nuel José Gutiérrez Cossio Ab-
 gado de los Tribunales de Jus-
 ticia de la República y Jefe
 de Primera Instancia de esta
 Capital y su Circulo, haciendo

audiencia pública en la sala
su despacho, la que fue prom-
ogada por mí el escribano a
una de la tarde del día de
fecha a presencia de los
señores Don Miguel Izquierdo
Don Manuel Cuadros, de g
doy fe = Carlos P. de la
te. = Arquepa a' quince
de febrero de mil ochocientos
setenta = Vistos con lo es-
to por el Señor Jiscal, y por
los mismos fundamentos de
sentencia apelada, de dieciocho
de Diciembre ~~último~~ que con-
a' pagar cuarenta y dos del
dinero primero, y en que se
dena al reo Bernardo Jona-
na a' la pena de penitencia
oía en tercer grado, tur-
no máximo; la confirmación
añadiendo las accesorias, y
senate el artículo treinta y
cu del Código de Enjuiciamiento

Resolución

entos en materia Penal; debien-
 do contarse el termino de la con-
 dena, desde el dia en que se efi-
 cutoric esta Sentencia; y los divid-
 viron = Angulo = Murga =
 Gacci Caldron = Vargas =
 Valencii = Se espidio la Sen-
 tencia de la vuelta por los Seño-
 res D. D. Ignacio Angulo, D. D. Ber-
 nardino Murga, D. D. Eduardo
 Gacci Caldron, D. D. Evaristo
 Vargas y D. D. Mariano Am-
 broscio Valencii Vocales del
 te Superior Tribunal y des-
 pues de haber visto la causa
 y contravertido su materia.
 Se publico por mi el Secreta-
 rio de Camara en el dia de
 su fecha, siendo testigos el
 Relator y porteros de este Su-
 perior Tribunal de que cer-
 tifico = Juan Manuel
 Delgado.